



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía

Número de Informe: 46/2012
31 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

TEMUCO, 07622 31.12.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el seguimiento al Informe Final N° 46, de 2012, sobre Auditoría Técnica al contrato "Mejoramiento Edificio Intendencia Región de La Araucanía", debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



TEMUCO, 07621 31.12.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el seguimiento al Informe Final N° 46, de 2012, sobre Auditoría Técnica al contrato "Mejoramiento Edificio Intendencia Región de La Araucanía", debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE: N° 1.077/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 46,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA TÉCNICA AL
CONTRATO "MEJORAMIENTO EDIFICIO
INTENDENCIA, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA", EN LA DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA.

TEMUCO, 31 DIC. 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 46, de 2012, sobre auditoría técnica al contrato "Mejoramiento Edificio Intendencia, Región de La Araucanía", con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Oscar Marcelo Toledo Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 46, de 2012 y las respuestas del servicio a dicho documento remitidas mediante oficios N°s 122, de 29 de enero de 2013 y 1.653, de 10 de diciembre de 2013, ambos de la Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía; y oficio N° 197, de 24 de enero de 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, a este Órgano de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>1. Irregularidades en el procedimiento de modificación de obra ejecutada, pagada y no aprobada.</p>	<p>Se constataron irregularidades en el procedimiento de aprobación de la modificación de obra ejecutada y pagada, referidas a falta de formalización de los informes y autorizaciones de las autoridades respectivas y diferencias entre los montos informados en el transcurso de la auditoría y aquellos expuestos en su respuesta.</p> <p>Consta en oficio N° 2.474 de 2012, que el Gobierno Regional de La Araucanía, aprobó el incremento de costo del ítem Obras Civiles por un monto de \$370.892.964, sin existir una solicitud formal de la Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía, por este nuevo monto.</p>	<p>El Servicio informa que mediante memorándum N° 1, de 18 de febrero de 2013, del Director Regional de Arquitectura, se instruyen medidas, de manera de mejorar los procedimientos y gestión en la administración y fiscalización de contratos de diseño y obras. En tal contexto, en el punto 1, letra a) señala que, con respecto a las modificaciones de obra, se impondrá como medida, regular que aquellas que sean catalogadas como urgencia, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de MOP/Decreto N° 1093-2003, letra a), punto N° 2.5 y que sean parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra y debidamente justificadas y calificadas como tal por el Inspector Fiscal, deberán contar con una Orden de</p>	<p>Analizados los antecedentes presentados por el servicio, se acredita que la autoridad instruyó medidas de manera de mejorar los procedimientos y gestión en la administración y fiscalización de contratos de diseño y obras. Sobre el particular, se establece el cumplimiento al requerimiento formulado por este Órgano de Control.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se subsanan las observaciones, sin perjuicio, de que este tipo de materias sean verificadas en una próxima auditoría a ese servicio.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		<p>Ejecución Inmediata. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la revisión, evaluación, pertinencia de la solicitud de modificación para su respectiva aprobación ante su jefatura y posterior información y autorización del Mandante. Ahora bien, para las que no se consideren como tal, se regirán de acuerdo a los artículos N°s 102 al 105, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, RCOP.</p>		
2-2.2. Irregularidades en proyecto pagado.	<p>Se observa que la Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía, pagó un diseño que posteriormente requirió un nuevo estudio y efectuar modificaciones de carácter estructural, no haciendo uso de sus facultades para hacer cumplir el contrato con el consultor, como así también pagó una asesoría y destinó recursos del Servicio para la revisión del proyecto.</p>	<p>El servicio señala respecto a la administración y revisión de los contratos de consultorías, que el Inspector Fiscal de Diseño, deberá mantener informado a su jefatura y mandante sobre el estado actual del contrato de manera de prever posibles incumplimientos o inobservancias al contrato. Dicha información se remitirá en forma mensual, mediante la elaboración de un documento formal, en donde</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		se estipulará la información básica del contrato, porcentaje de avance, trabajos realizados en el periodo y la gestión del consultor durante el proceso.		
3. Partidas pagadas como costo directo y cuyo concepto obedece a gastos generales.	Se advierte en el itemizado de obras extraordinarias del estado de pago N°10 y N° 11, se incorporó y pagó 7 partidas, especificadas, cuya naturaleza no obedece a un costo directo por la ejecución de la obra, sino al concepto de gastos generales, vale decir, son costos imputables a factores propios de la construcción que no guardan relación propiamente con la materia de la obra.	La autoridad señala que mediante memorándum N° 9, de 21 de enero de 2013, emitido por el Inspector Fiscal de Obra, informa la disminución de las partidas, que corresponden a gastos generales. Sobre el particular, indica que en la partida A.10.08.D, se detalla el sub ítem a disminuir y que los demás sub ítems que conforman la partida, se mantienen porque corresponden a obras físicas propias del empalme.	Analizados los documentos presentados, se establece que la Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía, realizó la disminución de las partidas de gastos generales en \$1.329.854, dando cumplimiento de esta manera al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional.	En razón de lo precedentemente expuesto, se subsana la observación.
7-7.1. Errores en el monto acumulado de los estados de pago N°10 y N°11.	En los estados de pago N°10 y N°11 para las partidas descritas en las tablas adjuntas, el monto del avance del estado de pago acumulado a la fecha es menor al del estado de pago anterior, generando	El servicio señala que procedió a regularizar las cantidades de obras indicadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 155, del Reglamento para Contratos de Obras Pública. Al respecto adjunta estado	Analizados los documentos presentados, el servicio acredita la regularización del requerimiento formulado por esta Contraloría Regional.	En virtud de lo expuesto se subsanan las observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	una diferencia negativa en este último.	de pago N°11 y 12, ambos de 2012.		
7-7.2. Pagos irregulares en la cantidad de las partidas contratadas.	El ítem A.2.1.3.9.C, Revestimiento cerámico base columnas, posee una cantidad de obra contratada de 594,27m ² , sin embargo, en el estado de pago N°10, se pagó un total de 5.363m ² , superficie que supera en 4.768,73m ² a la real contratada, la que, multiplicada por su precio unitario de \$6.410, resultó un total de \$30.567.559,3 pagado en el estado de pago N°10. Sin perjuicio, de que en el estado de pago N°11 se regularizó la situación y descontó el monto pagado de más, se considera irregular pues constituye un anticipo a la empresa contratista.	La Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía, señala que procedió a regularizar las cantidades de obra observada, de acuerdo como lo establece el artículo N° 155, del RCOP. Además, indica que se registrará una visita del Inspector Fiscal de Obra – IFO, en el Libro de Obras de Registro del Estado de Pago a cursar en el período. Al respecto, adjunta estados de pago N°s 11 y 12, ambos de 2012; y memorándum N° 1, de 18 de febrero de 2013, emitido por el Director Regional, mediante el cual se instruye sobre la administración y revisión de los contratos de consultorías, por parte del Inspector Fiscal.		
7-7.3. Incumplimiento de devolución de anticipo.	En el estado de pago N°9 de fecha 27 de julio del año 2012, no se hizo devolución de anticipo, por lo que la devolución no se	El servicio, adjunta la resolución exenta N° 1.704, de 22 de diciembre de 2011. Además informa que se reiteró el cumplimiento del	Analizados los documentos presentados, se establece que el servicio realizó la devolución de anticipo de dinero de acuerdo a la calendarización fijada en la	En virtud de lo expuesto se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	efectuó en cuotas sucesivas.	artículo N° 157, del RCOP, mediante memorándum N° 1 de 18 de febrero de 2013.	resolución antes citada. De esta manera se da cumplimiento al requerimiento formulado por este Órgano de Control.	
8. Avance físico versus avance financiero.	De la revisión de las partidas pagadas en un 100% en el estado de pago N°11 de fecha 28 de septiembre de 2012, se constató la existencia de partidas que no se encontraban terminadas al 24 de octubre de 2012.	En su respuesta, la autoridad precisa que en virtud del artículo N° 155, del RCOP, estipula que todos los estados de pagos efectuados al contratista en exceso, serán devueltos por éste. Por lo tanto, como medida preventiva se establecerá que previamente al cursar el estado de pago del periodo, se fijará una visita por el Inspector Fiscal de Obra - IFO, la que será registrada como tal en el Libro de Obras, dando cuenta de la revisión de las partidas que se pagarán en estado de pago respectivo.	Analizados los documentos presentados, esta Contraloría Regional ha tomado conocimiento, mediante oficio N° 122, de 29 de enero 2013, del Director Regional de Arquitectura, Región de La Araucanía, respecto de las medidas adoptadas por el servicio sobre la materia observada. Por otra parte, referente la procedencia de iniciar una investigación administrativa, la autoridad informa que no realizará un procedimiento administrativo, reemplazándose por la implementación de la medida citada en su respuesta.	En consideración a los argumentos presentados, se subsana la observación, sin perjuicio de que estas medidas sean verificadas en una futura auditoría a ese servicio
9. Profesionales no acorde a exigencias de contrato.	El profesional de nombre Khris Peters Chenevier, Administrador de Obra, según consta en el organigrama de la empresa constructora Providencia, libro de obra y de comunicaciones, no posee	EL Director Regional de Arquitectura (S), Región de La Araucanía, a través de memorándum N° 1 de 18 de febrero de 2013, punto 2, letra e), instruye a sus distintas unidades, que deberán ceñirse a lo indicado	Sobre el particular, analizado el documento presentado por el servicio, mediante el cual se instruye sobre el mejoramiento de sus procedimientos y gestión administrativa y fiscalización, en que se establece la medida específica adoptada, es posible acreditar el	En razón de lo expuesto se subsana la observación, sin perjuicio de que este tipo de materia sea verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones a obras realizadas por ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	la experiencia requerida por el contrato.	en el anexo complementario de las Bases Administrativas, referente a los contratos del personal mínimo en la Dirección de Obras, en que se dispone título profesional, función, años de experiencia (deseable/obligatoria), en qué tipo de infraestructura, la permanencia en obra y los documentos solicitados que acredite su capacidad profesional.	cumplimiento al requerimiento formulado por este Organismo de Control.	servicio.
	Se verificó que don Daniel Alejandro Abarzúa Cisternas, de profesión Constructor Civil, quien por organigrama se encuentra como Encargado de Aseguramiento de la Calidad (PAC) no presentó certificado que acredite el curso mínimo de 40 horas de Aseguramiento de la Calidad requerida en la cláusula 4.1.e del contrato.	El servicio adjunta certificado que acredita la aprobación de Curso PAC del citado profesional. Además señala que a través de memorándum N° 1 de 18 de febrero de 2013, se instruye sobre la materia, en el punto 2, letra e), ya citado precedentemente.	Analizados los documentos proporcionados por la Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía, se establece el cumplimiento del requerimiento formulado por este Órgano de Control.	En consideración con lo expuesto, se procede a levantar la observación.
10. Letreros de identificación de las obras y de obras terminadas.	La obra no cuenta con los tres letreros requeridos según anexo complementario de contrato ítem 4.11.2, -	El servicio aclara que los letreros solicitados corresponden a Letrero de la Obra MOP, Letrero de Obra Mandante y Placa	Los argumentos y antecedentes presentados, acreditan el cumplimiento al requerimiento formulado por este Organismo de Control.	En razón de lo expuesto se subsana la observación, sin perjuicio de que ese servicio debe disponer las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	cuyas características no se especifican-, toda vez que en obra existen sólo dos.	Recordatoria Mandante. Lo anterior, tiene su fundamento en el Convenio Ad-Referéndum, página N° 25, punto 12, numeral 4.11.2. Adjunta memorándum N° 1, de 18 de febrero de 2013. En complemento a lo anterior, informa que el letrado de la Unidad Técnica (inicial), contenía información referente al patrimonio, el cual fue reemplazado por otro que contenía una imagen corporativa distinta.		necesarias que eviten en a futuro situaciones similares a la expuesta.
11-11.1. Falta de aislación.	Se verificó en el sector de auditorio falta de aislación en cámara de aire anterior a revestimiento de Madera de Lengua como detallan las Especificaciones Técnicas.	El Director de Arquitectura (S), Región de La Araucanía, señala que mediante memorándum N° 1, de 18 de febrero de 2013, punto 2, letra a), dirigido a las unidades del servicio, deja establecido que las visitas de los IFO a las obras, deberán señalar por escrito en el Libro de Obras, todas las observaciones que guarden relación con deficiente ejecución y verificar el cumplimiento de la materialidad propuesta.	Referente a las observaciones precedentemente indicadas, es preciso señalar que se realizó visita a terreno, oportunidad en la que se verificó y constató que el servicio se hizo cargo de las materias técnicas objetadas, las cuales se encuentran regularizadas. Al tenor de lo expuesto, se establece el cumplimiento a los requerimientos formulados por esta Contraloría Regional.	En razón a que el servicio regularizó las observaciones técnicas, éstas se dan por subsanadas.
11-11.2. Tabiquería de resistencia al fuego factor F-120.	Se constató que en la ejecución del tabique F-120, falta una plancha de volcánita tipo RF de 15 mm, por ambas caras.			
11-11.3. Deficiente enlucido de losa.	Se constata el deficiente enlucido de losas, generando con ello dificultad para realizar el encuentro entre			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	paramentos verticales y losa, por lo que entre ellos no se garantiza la correcta unión.			
11-11.4. Incorrecto uso de adhesivo en porcelanato.	Es posible observar en terreno la utilización de mezcla de pega marca Bekron como indican las especificaciones técnicas en su ítem 2.4. "Se deberá utilizar el Bekron indicado por el proveedor del material dependiendo de la superficie de aplicación."			

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2-2.1. Irregularidades en proyecto pagado.	A lo menos a partir del 4 de enero de 2012, se desempeña como ingeniero civil a cargo del proyecto don Christian Soto Sepúlveda, en circunstancias que el calculista que figura en el permiso de edificación N° 656 de 14 de junio de 2012, es don Sergio Contreras Arancibia, no constando informe de cambio de	El Servicio no da respuesta sobre medidas adoptadas, no obstante señala que no existió cambio de profesional, y que el señor Christian Soto Sepúlveda, es un profesional de apoyo de la empresa constructora.	Lo señalado por el Servicio no se condice con la respuesta entregada al Preinforme de Observaciones N°46, de 2012, por cuanto ahí señala que, efectivamente hubo un cambio de profesional, y que esta fue en la etapa previa a la recepción municipal. Por otra parte, no adjunta	Atendido a que la respuesta del servicio no es coincidente con lo señalado en la respuesta al Preinforme de Observaciones N°46, de 2012, como tampoco	Corresponde que el Director Regional de Arquitectura, Región de La Araucanía, instruya medidas y vele por el estricto cumplimiento de todos los requisitos técnicos, financieros y administrativos de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	profesional, acorde a lo requerido en el artículo 5.1.20 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.		antecedentes que acrediten esta última situación.	aporta antecedentes sobre la materia, la observación se mantiene.	proyectos, sin perjuicio de que este tipo de materia sea verificada en futuras auditorías a otras obras ejecutadas por la Dirección Regional de Arquitectura.
4. Partidas de carácter global pagadas sin estar terminadas.	De la revisión del presupuesto original, cabe observar que de un total de 117 partidas cuya unidad es "global", en el transcurso de la obra, 87 de ellas se han pagado sólo en un porcentaje del monto total de la misma, vale decir, no encontrándose completamente ejecutadas, situación que no se condice con el sistema de pago en obra pública a suma alzada.	La autoridad, señala que el artículo 154 del Reglamento para Contrato de Obras Públicas RCOP, inciso 7, indica que los estados de pago se consideran como abonos parciales que efectúa el Fisco al contratista, a cuenta del valor de la obra que está realizando y a su vez el artículo 155 del citado reglamento, señala que todos los estados de pagos efectuados al contratista en exceso, deberán ser devueltos por éste.	Analizados los argumentos indicados en el punto 2, letra d) del memorándum N° 1, de 18 de febrero de 2013, esto no es suficiente para subsanar la observación, por cuanto los artículos indicados anteriormente por el servicio, no dicen relación al pago por Unidad Global de las 87 partidas indicadas en el anexo N° 2 del Informe Final N° 46, de 2012, de este Órgano de Control.	En atención a lo anterior, la observación se mantiene.	La autoridad regional, del Servicio de Arquitectura, Región de La Araucanía, deberá ordenar y especificar claramente las medidas que se adoptarán para evitar a futuro, la ocurrencia de situaciones como la observada, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones a esa entidad.
5. Permiso de edificación emitido extemporáneamente.	El permiso de edificación de la obra, N°656 fue emitido el 14 de junio de 2012, vale decir, seis meses después del inicio de la obra, el 12 de diciembre de 2011, situación que vulnera lo establecido en el artículo N°116	Al respecto el servicio informa que para facilitar la obtención del permiso de edificación en el plazo indicado en el artículo N° 116 de la ley General de Urbanismo y Construcción,	Si bien la medida adoptada puede resultar atendible, los argumentos presentados no responden a la observación formulada por este Órgano de Control, referente al permiso extemporáneo de edificación.	Atendido a que el servicio no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 116 de la Ley General de Urbanismo y	La Dirección Regional de Arquitectura, Región de La Araucanía, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	se incluirá en las consultorías de diseños la solicitud de una carpeta especial que contenga todos los documentos para solicitar dicho permiso.		Construcciones, la observación se mantiene.	situaciones similares en lo sucesivo, debiendo regularizar el permiso en 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
6. Discordancia entre las superficies de obra informadas y el permiso de edificación emitido.	El proyecto de ampliación y remodelación contempla 2 edificios con destinos distintos, uno de 3 pisos destinado a "servicios públicos" y otro "edificio Intendencia" de 12 pisos destinado a dependencias de la Intendencia Regional de La Araucanía. Cabe observar, que el permiso de edificación N°656 de 14 de Junio de 2012, no incluye la superficie a remodelar del edificio de servicio público, por lo que dicho sector, correspondiente a una superficie de 4.859,39 m ² , no posee permiso de edificación.	El servicio señala, que para evitar discordancias en las superficies, el permiso de edificación será complementado por el consultor del diseño, para lo cual, en los trámites que realice la consultoría de diseño se solicitará la entrega de la Carpeta Municipal para la ejecución de la obra.	Los argumentos presentados no dan respuesta a la observación formulada por esta Contraloría Regional, toda vez que nada se informa sobre la superficie de 4.859,39 m ² , correspondiente a la remodelación del edificio de servicio público.	En consideración a que el servicio no dio respuesta al requerimiento formulado por este Ente de Control, la observación se mantiene.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Arquitectura, Región de La Araucanía, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcríbese al Director Regional de Arquitectura y al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.



Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl